ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL Nº CONTRATO 326-2025-F DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DOCUMENTOS INTELIGENTES S.A.S. (EL CONTRATISTA)

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de prestación de servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

ORDENADOR DEL GASTO	**RUBÉN DARÍO BRAVO RONDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 13515344, en su condición de secretario general (E) del Fondo Adaptación. En uso de sus facultades conforme las Resoluciones nro. 313 del 19 de junio de 2025, Resolución 318 del 24 de julio de 2025 y Resolución de encargo nro. 383 del 01 de agosto de 2025.
EL CONTRATISTA	**DOCUMENTOS INTELIGENTES S.A.S.** identificado con NIT 901.334.579-4.
1- Objeto del Contrato	Prestar los servicios integrales de administración, custodia y digitalización documental para el Fondo Adaptación de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
2- Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025**, contado a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que ampara el contrato y la expedición del registro presupuestal.
3- Valor del Contrato	El valor del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.460.905.410.00) M/CTE** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la celebración y ejecución del contrato de acuerdo con el Pliego de Condiciones Electrónico, anexos, y se ejecutará y pagará el contrato conforme a los valores unitarios (Ref. Artículo) ofrecidos en la propuesta económica del proponente adjudicatario.
4- Forma de Pago	Forma de Pago El Fondo Adaptación pagará al Contratista el valor del contrato, en mensualidades vencidas equivalentes a los servicios efectivamente prestados en dicho mes, recibidos a satisfacción y aprobados por el supervisor del contrato, de acuerdo con los valores unitarios ofertados y con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Teniendo en cuenta la estructuración de la propuesta económica, y que algunos servicios se prestarán fijos mensuales o a demanda a solicitud de la Entidad, para el pago de estos, el contratista deberá desglosar el valor unitario y cantidad de cada uno de los mismos, según corresponda. Al finalizar el mes, deberá calcular los costos generados en el periodo y la sumatoria total será el monto a pagar. Dado que algunos ítems pueden variar cada mes, por tanto, es necesario llevar un control diario de este aspecto.

	Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, y previo visto bueno del supervisor del contrato en aplicación del procedimiento definido para pagos por el FONDO. Para efectos de facturación y/o cuenta de cobro el contratista deberá radicar la respectiva factura y/o cuenta de cobro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte. Cuando la factura o la cuenta de cobro y los soportes no se presenten con el lleno de los requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. Para los efectos establecidos en el inciso 3° del artículo 773 del Código de Comercio modificado por la Ley 1676 de 2013, la factura solamente se entenderá aceptada una vez reúna los requisitos legales y los exigidos por el FONDO para su pago, circunstancia que conoce y acepta el CONTRATISTA, con la presentación de la oferta. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria al CONTRATISTA, en la cuenta bancaria que éste indique, y cuya titularidad acredite. Para cada pago se requiere: a). Factura y/o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos legales y soportes de la prestación de servicios (soportes de consumo). b). la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato c). Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación, ICBF y SENA. d). Documentación que acredite la asignación del puntaje diferencial. e) Todos los demás documentos requeridos por EL FONDO y los establecidos en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las facturas o cuentas de cobro, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago. Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.
5- Obligaciones Generales del Contratista.	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

	1. Ejecutar el objeto contractual y las obligaciones inherentes y asociadas para el efecto de conformidad con la normativa aplicable, las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad señalados en la Ley 80 de 1993, los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y demás normas complementarias, así como en lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta aceptada que le hizo adjudicatario. 2. Conocer el marco legal e institucional del FONDO y de las entidades con las cuales el FONDO cuenta con relación contractual vigente. 3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ENTIDAD en el momento en que sea requerido por el mismo para tratar asuntos que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 5. Garantizar durante la ejecución del contrato, la preservación en su planta de personal respecto del número de trabajadores en situación de discapacidad y respecto de las características alusivas al emprendimiento y empresas de mujeres que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar para cada pago, la documentación que así lo demuestra identificando el personal en situación de discapacidad y las características alusivas al emprendimiento y empresas de mujeres. Dicha verificación estará a cargo del supervisor del contrato. En el evento en que los porcentajes acreditados por el contratista para obtener el puntaje adicional se hayan reducido desde la presentación de la oferta hasta la terminación de la ejecución del contrato, dicha conducta constituye incumplimiento por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables. 6. Organizar, garantizar y poner a disposición para la ejecución del contrato los recursos humanos, las herramientas y los recursos logísticos, materiales, y/o equipos técnicos y tecnológicos necesarios para la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, dentro de los más altos

	parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. 7. Acreditar ante el FONDO que se encuentra al día en los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago y para liquidación del contrato. 8. Asistir a las mesas de trabajo, reuniones y jornadas o eventos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 9. Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo al FONDO. 10. Constituir y mantener en todo momento vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, debiendo actualizar los valores amparados y las vigencias de las pólizas, garantías o seguros en caso de, adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, entre otras, que las partes suscriban sobre el contrato. Igualmente, en caso de siniestros que afecten las pólizas, garantías o seguros, deberá restablecer totalmente a su costo, los valores asegurados. EL CONTRATISTA remitirá al FONDO, las pólizas, garantías, seguros y sus modificaciones, para su respectiva aprobación. 11. Dar cumplimiento a las normas, manuales, lineamientos, procesos, procedimientos, instructivos y demás actos administrativos proferidos por EL FONDO. 12. Contar con las herramientas de software, hardware e insumos, que sean necesarios para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable. 13. Mantener la seguridad y confidencialidad de la información que posea y de la que sea conocedor con ocasión de la ejecución del contrato conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y observar en todo caso lo indicado por la Corte Constitucional en torno a las reglas jurisprudenciales que se

	deben respetar las restricciones sobre el derecho a acceder a documentación e información pública, en especial las relacionadas en la Sentencia C-491 de 2007. 14. Entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del FONDO. 15. El contratista deberá suministrar los implementos de protección y de bioseguridad, en cumplimiento con las normas de salud ocupacional, seguridad industrial y bioseguridad. utilizados por su personal, bajo sus expensas. 16. Cumplir sus obligaciones con el sistema de riesgos laborales y salud ocupacional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias. 17. Proporcionar al supervisor del contrato la información y documentos que le sean requeridos. 18. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones. 19. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, con los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual, será requisito necesario para el pago de conformidad con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Circular Interna del FONDO No. 005 del 27 de febrero de 2024 y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. 20. Mantener informado al FONDO de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 21. Acreditar al FONDO que, durante la ejecución del contrato, sus accionistas o personas que hagan parte del grupo económico (en caso de existir) al cual pertenece, así como el personal asignado para la ejecución del presente Contrato:

	(i) no se encuentran en la lista ejecutiva de la OFAC (Oficina de Control de Activos Financieros del Tesoro de los Estados Unidos de América), en la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o internacional o cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. (ii) no han sido condenados por delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos, y/o enriquecimiento ilícito, y (iii) no se les ha declarado la extinción del dominio de conformidad con las Leyes Aplicables. EL CONTRATISTA informará de manera inmediata al FONDO si se presenta(n) alguna(s) de las situaciones antes expuestas o de manera sobreviniente durante la ejecución del contrato. Sin perjuicio de la obligación anterior, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO para realizar las búsquedas en las listas y/o bases de datos necesarios con el fin de consultar esta información. EL CONTRATISTA remitirá al FONDO cualquier información que sobre el tema le solicite este último. El incumplimiento de la presente disposición conlleva de manera automática a la terminación del presente contrato por parte del FONDO, bastando la notificación correspondiente. La terminación del contrato por esta causa no generará reconocimiento indemnizatorio alguno a favor del CONTRATISTA. Sin perjuicio de la discrecionalidad del FONDO para terminar el contrato, se podrá autorizar una cesión al respecto. En caso de estructuras plurales, si es un integrante el que incurre en la causal, éste se obliga a autorizar la cesión de su participación en el contrato. En caso de no ser posible hacer la cesión o EL FONDO discrecionalmente decide no aceptarla, la entidad conserva la posibilidad de terminación integral del contrato, en las condiciones señaladas en precedencia. En el evento en que durante la ejecución del contrato se tuviere conocimiento de que algún(os) miembro(s) o del personal designado para la ejecución del contrato sea reportado en las listas restrictivas, EL CONTRATISTA dará inmediato aviso de la situación al FONDO y procederá al cambio del personal correspondiente so pena de las consecuencias mencionadas frente a la terminación del contrato, con un perfil igual o superior al ofertado. 22. Realizar las demás actividades que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil,

	correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan. 23. Garantizar que nadie del personal asignado o interviniente para el desarrollo del presente contrato se encuentre inmerso en causal de inhabilidad, incompatibilidad prohibición legal o conflicto de interés en los temas propios que enmarcan la ejecución del presente contrato. 24. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 25. Cargar de manera oportuna en la plataforma SECOP II, las pólizas, informes y soportes de cada uno de los pagos y modificaciones realizados durante la ejecución del contrato y hasta su proceso de liquidación. 26. Constituir y mantener las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en este CONTRATO. 27. Evitar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo y orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, de conformidad con la directiva presidencial 01 del 08 de marzo de 2023.
6- Obligaciones Específicas del Contratista.	1. El contratista se obliga a ejecutar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el estudio previo, el anexo Técnico y los demás documentos del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del contrato garantizando la adecuada prestación de los servicios de: 1- Custodia de Archivo, 2. Consulta, préstamo y Transporte, 3- Ventanilla Única de recepción, radicación y distribución de documentos, 4- Organización de Archivo, de acuerdo con las normas archivísticas, y 5- Digitalización: aproximadamente 10.000 imágenes de documentos en gran formato como planos (pueden llegar hasta a tamaño pliego) y 4.450.000 imágenes de documentos en tamaño oficio y carta. 2. El contratista deberá realizar el traslado de las unidades documentales que conforman el archivo de la Entidad a la terminación (máximo 10 días hábiles) efectiva del contrato a las instalaciones que le sean indicadas por el Fondo Adaptación.

	3. El contratista debe conocer, adoptar e implementar el marco normativo que en materia documental rige para tales actuaciones, en especial las relativas a factores técnicos de ejecución. 4. Las actividades de digitalización deben ser extendidas a la totalidad de la documentación indicada por el supervisor y/o coordinador designado por el Fondo Adaptación, y entregadas a la finalización del contrato. 5. En atención a los diversos requerimientos que debe atender la Entidad en los términos previstos por la regulación nacional, deberá darse digitalización prioritaria y oportuna a la documentación que designe el supervisor del contrato. 6. El proceso de digitalización deberá ejecutarse en el mismo lugar de custodia (Bodega) donde reposa la información, asegurando que los puestos de trabajo de intervención archivística se encuentren separadas de las áreas de almacenamiento (Estantería). 7. El Contratista prestará el servicio de custodia de la documentación del Fondo Adaptación en una instalación de su propiedad y/o arrendada que haya sido objeto de verificación durante el proceso de evaluación de las ofertas, lo que implica la responsabilidad jurídica en la administración y conservación de las unidades documentales y la instalación que proporcionará, la cual debe encontrarse en el perímetro urbano de la Ciudad de Bogotá D.C, asegurando la preservación de toda la documentación del Fondo Adaptación en un lugar idóneo para su almacenamiento. 8. Para los procesos de custodia y administración integral de documentos de archivo, el contratista deberá cumplir con los aspectos definidos en el acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y demás normas aplicables, además deberá adoptar y articular su ejecución al Sistema Integrado de Conservación definido por el Fondo Adaptación. 9. Garantizar las condiciones de conservación de la información y condiciones ambientales de la bodega cumpliendo para ello las especificaciones contenidas en el anexo técnico, pliego de condiciones y Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y demás normas aplicables. 10. El contratista deberá contar con el concepto técnico favorable emitido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos UECOB, que evidencie el cumplimiento de

	los requisitos normativos básicos de seguridad humana y protección contra incendios, el cual deberá estar vigente para la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato, igualmente deberá contar con el plan de prevención y atención de desastres. 11. El contratista deberá realizar la actividad con su personal de reemplazar las unidades de almacenamiento (cajas) de la misma referencia cuando estas se encuentren deterioradas y afecten el óptimo almacenamiento y conservación de la información (En un margen aproximado no superior al 10% de la totalidad del archivo.) 12. Asumir, siempre y cuando sea por causa probada la falla del contratista, las sanciones o multas que puedan ser interpuestas al Fondo Adaptación por la pérdida, traspapelación, daño o mal manejo de las actividades contratadas, o las que sean interpuestas por las autoridades judiciales o administrativas en caso de ser procedente. Así mismo, responder por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia de sus operadores y/o colaboradores causen a un tercero 13. El total de las unidades documentales deberán llevar codificación mediante códigos de barra, debiéndose asignar un único número a cada caja. Cabe anotar que el arte y diseño de los mismos deberán ser aprobados por la supervisión del contrato y se deberán respetar las actuales, por lo tanto, no se asignará nueva codificación (numérica consecutiva para lo cual al inicio del contrato se determinará el consecutivo en el que debería continuar). 14. El contratista deberá suministrar los insumos que le sean necesarios para la ejecución del contrato, en especial los descritos en el Anexo Técnico 15. Prestar los servicios de atención de consultas, préstamos y transporte sobre el acervo documental del Fondo Adaptación, atendiendo los requerimientos establecidos en el estudio previo y en el Anexo Técnico. 16. El Contratista deberá digitalizar la información que le sea indicada atendiendo los aspectos técnicos definidos en la reglamentación Nacional, como de las instrucciones técnicas y tecnológicas definidas por el Fondo Adaptación 17. El contratista debe implementar los componentes tecnológicos y las exigencias técnicas definidas para la

	aplicación de los servicios definidos en el Anexo Técnico. 18. Designar a una persona profesional como líder o enlace del proyecto, con el fin de tener contacto directo por parte del proveedor para la administración y resolución de eventos o peticiones de la operación diaria. Esta persona no será exclusiva del proyecto y podrá ser parte de la planta actual del contratista. 19. Administrar el inventario FUID del Fondo Adaptación, realizando la debida actualización de los expedientes que ingresen a custodia, para lo cual la Entidad al inicio del contrato entregará el FUID actual de la documentación. Mensualmente el contratista deberá enviar el FUID actualizado en un archivo plano al supervisor. 20. Realizar el cuelgue y descuelgue y entrega de las cajas en calidad de préstamo (sin costo adicional) al personal del FONDO que se encuentra en las instalaciones del contratista, con el fin de desarrollar procesos técnicos, y que requiera dicho equipo para el desarrollo de sus actividades. 21. En caso de que se pierda o traspapele algún documento o bien custodiado por el Contratista en el ejercicio de sus obligaciones, éste deberá informar inmediatamente dicho suceso al Supervisor del Contrato, indicando el tiempo, lugar y modo de los hechos, con el fin de determinar por parte de los supervisores si la situación es atribuible al contratista. En caso de ser atribuible, este deberá adoptar los correctivos del caso y asumir todos los costos que se generen para reponerlo. 22. Prestar el servicio de Ventanilla de recepción, radicación y distribución de documentos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y Anexo Técnico. 23. Se debe formular un cronograma de actividades ajustado a las exigencias técnicas definidas en el anexo correspondiente, para la aprobación por parte del Fondo Adaptación, en un término no mayor a los tres (3) días hábiles siguientes, de haber suscrito la correspondiente acta de inicio. 24. Disponer de todos los aspectos técnicos, logísticos y administrativos que señale el Fondo Adaptación durante la ejecución del contrato, que de manera estandarizada que permitan llevar a cabo el fundamento del presente objeto contractual, acatando los principios, conceptos, y lineamientos de carácter público que rigen al respecto.

	25. Garantizar que la ejecución de las actividades derivadas del contrato, se realicen con plena observancia e implementación y aplicación estricta de los protocolos, manuales y/o políticas de bioseguridad y contingencia impartidos o que llegaren a impartir las autoridades del orden nacional o distrital, en relación con la mitigación de enfermedades de alta propagación y afectación de la salubridad pública. Las demás que se desprendan de su naturaleza y que resulten necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual. 26. Una vez suscrito el contrato el contratista deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes suministrar las hojas de vida del personal o equipo mínimo de trabajo para la aprobación correspondiente por parte de la supervisión del contrato, y previo a la suscripción del acta de inicio. 27. El contratista deberá contar con el personal idóneo para cada una de los servicios contratados, según el Acuerdo 01 de 2024, Artículo 3.1.3 Perfiles y competencias del personal para la organización, Condiciones Técnicas de Custodia de Documentos Versión 2.0 2025, 2 reprografía y conservación de documentos de archivo, manteniendo la formación en archivística, así como la Ley 1409 de 2010 y las demás normas vigentes en la materia. 28. Para el desarrollo de las actividades de los servicios contratados deberá contemplar el personal necesario para el cumplimiento eficiente del objeto contractual según el cronograma de actividades. 29. El contratista deberá mantener actualizados y vigentes todos los permisos y/o autorizaciones y/o licencias necesarias para el cumplimiento en la prestación de los servicios contratados, de conformidad con las normas y regulaciones aplicables.
7- Obligaciones del Fondo Adaptación	1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir. 3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.

	4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista atendiendo los lineamientos de austeridad del gasto de conformidad con el Decreto 199 de 2004 y demás normas que regulan la materia. 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 6. Verificar que la factura corresponda a los suministros efectuados. 7. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo. 8. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.
8- Modificaciones	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas o por razones del servicio, el término de vigencia, el plazo de ejecución y las obligaciones contractuales pueden ser extendidas o ampliadas, previa existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente cuando a ello haya lugar, y conforme con la normatividad legal vigente.
9- Causales de Terminación	Este Contrato finalizará su plazo de ejecución por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales: 1. Cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y consecuencialmente por el cumplimiento de su objeto. 2. Vencimiento del término de vigencia. 3. Acuerdo escrito de terminación anticipada entre las partes contratantes. 4. Providencia judicial en firme que declare su nulidad integral. 5. Las demás causales previstas en la ley.
10-Terminación Anticipada De Mutuo Acuerdo	Salvo circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, las partes acuerdan que la solicitud de terminación anticipada del contrato tendrá que ser presentada por cualquiera de las partes en el sistema de gestión documental de la entidad con

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL Nº CONTRATO 326-2025-F DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DOCUMENTOS INTELIGENTES S.A.S. (EL CONTRATISTA)

	una anticipación no inferior a **treinta (30) días** contados a partir de la fecha de efectividad de la terminación.
11-Independencia y Autonomía Técnica y Administrativa	De acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, El CONTRATISTA prestará los servicios objeto del mismo, de manera independiente, sin subordinación, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza con el **FONDO ADAPTACIÓN.** Por consiguiente, queda expresamente entendido que, entre **El CONTRATISTA** y el **FONDO ADAPTACIÓN** no existe vinculación laboral, de manera que éste es exclusiva y plenamente responsable por el pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, y cualquiera otro emolumento a que haya lugar durante la ejecución del Contrato.
12- Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá al FONDO a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que EL FONDO asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a EL CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.
13- Confidencialidad	El CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial y reservada que sea recibida o conocida en cualquier forma y medio en virtud del presente contrato suscrito con el FONDO ADAPTACIÓN. Para tal efecto, se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información que le sea suministrada por el FONDO ADAPTACIÓN al interior de sus redes y bases de datos físicas y/o electrónicas. En estos eventos, se tendrá en cuenta el índice de información clasificada y reservada establecido por el FONDO ADAPTACIÓN, así como lo señalado en las disposiciones internas que sean dispuestas por la Entidad
14- Protección de Datos	De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el FONDO ADAPTACIÓN y el

	CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del FONDO ADAPTACIÓN con organismos de control, inspección y vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y juridiciales, así como para dar cumplimiento por parte del FONDO ADAPTACIÓN de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas; ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el FONDO ADAPTACIÓN con el CONTRATISTA en relación con el pago de honorarios y demás consagradas en el contrato. El FONDO ADAPTACIÓN se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.
15- Autorización Uso de Datos	El CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa y voluntaria al FONDO ADAPTACIÓN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley. Con la aceptación de la presente autorización, el CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas en la cláusula anterior y reconocer que los datos suministrados al FONDO ADAPTACIÓN son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que el CONTRATISTA tiene derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, mediante escrito dirigido al FONDO ADAPTACIÓN, indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin de que el FONDO ADAPTACIÓN pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.
16- Multas	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, EL FONDO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o

	puntuales al INTERVENTOR equivalentes al 5% por cada evento, hecho o actuación que configure el incumplimiento sin superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO 1º:** EL FONDO adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. **PARAGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL FONDO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
17-Procedimiento para la Aplicación de Multas, Sanciones y Declaratorias De Incumplimiento	Para la aplicación de las multas ha de seguirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas que rijan la materia, así como lo establecido en las guías y demás documentos que para los efectos expida la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. Este mismo procedimiento es aplicable previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal y para disponer la caducidad del contrato.
18- Penal Pecuniaria	Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente una suma equivalente hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del Contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, EL FONDO la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el contratista y EL FONDO, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía si se pactaron o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como lasdisposiciones que sobre la materia estén vigentes en EL FONDO, sin que ello impida que EL FONDO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL FONDO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los

	valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1o: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
19-Efectividad De Eventuales Multas y Pena Pecuniaria	En firme la imposición de multas o de pena pecuniaria, su valor puede tomarse de eventuales saldos a favor del CONTRATISTA y, en su defecto, del amparo de cumplimiento de la garantía única. Si esto último tampoco resulta posible, el monto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos de artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
20-Cláusulas Excepcionales	Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, para efectos de la terminación unilateral, el FONDO ADAPTACIÓN podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.
21- Caducidad	**El FONDO ADAPTACIÓN** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie dentro de la realidad de la ejecución por parte del FONDO ADAPTACIÓN, que puede conducir a su paralización; el FONDO ADAPTACIÓN mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **FONDO ADAPTACIÓN**, continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
22- Cesión y Subcontratación	El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados de este Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO ADAPTACIÓN.

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL Nº CONTRATO 326-2025-F DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DOCUMENTOS INTELIGENTES S.A.S. (EL CONTRATISTA)

23-Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 y 61 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, parágrafo primero de la Ley 734 del mismo año, 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estirpe legal, al tiempo que tampoco existe conflicto de intereses para la celebración y ejecución de éste contrato. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, El CONTRATISTA deberá dar aviso inmediato al FONDO ADAPTACIÓN para efectos de la aplicación del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que el origen de sus recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.
24- Conflictos de Interés	En caso de que el CONTRATISTA tenga interés personal, particular y directo en los asuntos que le sean asignados con ocasión de la ejecución de sus obligaciones y que pueda influir en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en beneficio particular, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, una vez advertida la situación el CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata de esta circunstancia al supervisor y al ordenador del gasto, para que estos procedan a su vez con la oportuna gestión del conflicto.
25- Supervisión	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista será ejercida a través de **SUPERVISIÓN** por el **Profesional I del Equipo de Trabajo de Gestión Servicios Administrativos y Gestión Documental de la Secretaría General** o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto, tal designación corresponderá a la Ordenación del Gasto de la Unidad Ejecutora en virtud de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993 y los art.82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. El Supervisor del contrato deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
26- Suspensión Temporal Del Plazo	El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas

De Ejecución	ante el FONDO ADAPTACIÓN. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita entre el CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medias adoptadas por el CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión. El CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.
27-Propiedad Intelectual	Los derechos patrimoniales que se deriven de las obras, productos o entregables con ocasión de la ejecución de las obligaciones específicas del presente contrato, se transfieren en su totalidad y sin limitación alguna al **FONDO ADAPTACIÓN**, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, y sin que se requiera la suscripción de contrato adicional para ello, salvo pacto expreso en contrario
28- Obligaciones En Materia De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales	**El CONTRATISTA** debe cumplir oportunamente y con arreglo al ordenamiento jurídico con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y en materia de aportes parafiscales. Para la celebración del presente Contrato, la presentación de facturas o documentos de cobro y la presentación de informes de actividades, **El CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de estas obligaciones de Conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que lo complementen, modifiquen o deroguen.
29-Normatividad Aplicable	El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas

<table>
<tr><td></td><td>por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.</td></tr>
<tr><td>30- Garantías del Contrato</td><td>El Contratista deberá constituir a favor del FONDO ADAPTACIÓN la garantía de cumplimiento contractual y de responsabilidad civil extracontractual y subirla para aprobación en la Plataforma SECOP II, y con las siguientes condiciones:
•En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el FONDO haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.
•Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
•El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los evento -de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, debe amparar hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, en todo caso, debe amparar hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	
Responsabilidad Civil Extracontractual:	Plazo de ejecución del contrato.	Equivalente a Doscientos (300) SMMLV.	

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2000 SMLMV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del FONDO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

Debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía de mínimo trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato. Debe contener como mínimo los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17, numeral 1º del Decreto 1082 de 2015.

En esta póliza deberá figurar como amparado el Fondo Adaptación. También deberá figurar como beneficiario de la póliza al igual que los terceros afectados. En todo caso esta garantía deberá cumplir con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL Nº CONTRATO 326-2025-F DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DOCUMENTOS INTELIGENTES S.A.S. (EL CONTRATISTA)

31- Impuestos	Los gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción y ejecución de este Contrato, con excepción de los que correspondan al **FONDO ADAPTACIÓN**, son de cargo y responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, según el régimen tributario aplicable.
32- Liquidación	De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será liquidado de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Vencido el termino anterior, el FONDO ADAPTACIÓN procederá a la liquidación unilateral en los términos que establece el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. Al momento de liquidar el contrato, se verificará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del mismo y pactadas en el presente contrato, incluidas las relacionadas con el pago de los aportes de las partes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar. En el evento en que no hubiere acuerdo entre las partes para liquidar el contrato o si EL CONTRATISTA no comparece a la liquidación de éste o se abstiene de suscribir el acta final de liquidación, el interventor deberá entregar un informe de gestión del mismo en el que conste la información señalada en el párrafo primero de esta cláusula, las constancias y oportunidades en que se intentó la liquidación, las razones por las que fue fallida y el estado de ejecución del objeto contratado y cuando existieren, los saldos de recursos a liberar. Para la liquidación se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 217, del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
33 – Comunicaciones y Notificaciones	La notificación que sea enviada por EL CONTRATISTA deberá radicarse en EL FONDO en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al FONDO cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en EL FONDO. Cuando el Contrato indique la entrega por parte del

	CONTRATISTA de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al FONDO, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación. Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares: **Al FONDO ADAPTACIÓN:** En Bogotá D.C. Dirección: Calle 26 No.92-32 · Edificio Gold 9 · Piso 2° Teléfono: (+57) 601 4325400 **Al CONTRATISTA:** En Bogotá D.C. Dirección: Transversal 93 #51-98 Prana Oficina 406 Teléfono: (+57) 601 7442689 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, EL FONDO puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que EL FONDO remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado. Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley. Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL Nº CONTRATO 326-2025-F DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y DOCUMENTOS INTELIGENTES S.A.S. (EL CONTRATISTA)

34- Domicilio y lugar de Ejecución del Contrato	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. El lugar de ejecución se realizará en el lugar de almacenamiento de la documentación, y en las instalaciones del Fondo Adaptación y en los demás lugares que por razón de la ejecución del objeto contractual se requiera.

Aprobó: Rubén Darío Bravo Rondón Secretario General (E)
Revisó: Aspectos Jurídicos Contractuales: Ingrid Marcela Garavito – Profesional I - E.T Gestión Contractual
Revisó: Aspectos Jurídicos Contractuales: Cristian Toro Ríos – Líder E.T. de Gestión Contractual
Revisó: Aspectos Técnicos Contractuales: Carlos Gil Santamaría Contratista. Gestión de Servicios Administrativos y Gestión Documental
Revisó: Aspectos Técnicos Contractuales: Yudy Viviana Alfonso Guerrero. Gestión de Servicios Administrativos y Gestión Documental
Proyectó: Aspectos Jurídicos Contractuales: Risdell Rodríguez Rojas – Abogado Contratista – E.T. de Gestión Contractual